

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de agosto de 2021

A Despacho.



ANNELUISA ELENA RUÁ ROMERO
SECRETARIA

RAD.2020-00239-00
AUTO INTERLOC.1111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por ADRIANA ELENA RUA ROMERO contra EUNICE REVELO VILLA y ALBA NIDIA ARIAS MURILLO.

Revisada la actuación surtida se observa:

Mediante auto de fecha 13 de mayo del corriente año se decretó embargo de remanentes de este proceso de ejecución, para el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de esta ciudad, donde es demandante ROBERTO EDUARDO BELTRAN LOPEZ contra EUNICE REVELLO VILLA, tramitado con Rad. 2020-00242-00.

Posteriormente, en audiencia de fecha 22 de julio hogaño se aceptó el acuerdo conciliatorio entre demandante y demandadas, se impartió aprobación al mismo y se ordenó el levantamiento de medida la cautelar y comunicar esta decisión al pagador de las demandadas, sin especificar que la medida de embargo del salario de la co-demandada EUNICE REVELLO VILLA, continuaría vigente para el citado proceso de ejecución tramitado en el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de esta localidad por embargo de remanentes.

Por lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará la corrección del numeral Quinto de la audiencia del 22 de julio al año avante, en el sentido de ordenar el levantamiento levantamiento de la medida cautelar del embargo del salario de las ejecutadas, advirtiendo que la misma medida de embargo continúa vigente vigente para el citado proceso de ejecución tramitado en el Juzgado 4

Promiscuo Municipal de esta localidad por embargo de remanentes, donde es demandante ROBERTO EDUARDO BELTRAN LOPEZ contra EUNICE REVELLO VILLA, tramitado con Rad. 2020-00242-00 y así se decidirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la corrección del numeral Quinto de la audiencia del 22 de julio al año avante, que aceptó el acuerdo conciliatorio entre demandante y demandadas, se impartió aprobación al mismo y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, en el sentido de ordenar el levantamiento de la medida cautelar del embargo del salario de las ejecutadas EUNICE REVELO VILLA y ALBA NIDIA ARIAS MURILLO, como empleadas al servicio de la Fiscalía General de la Nación, advirtiendo que la misma medida de embargo del salario continúa vigente en contra de EUNICE REVELLO VILLA para el proceso de ejecución tramitado en el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de esta localidad por embargo de remanentes, donde es demandante ROBERTO EDUARDO BELTRAN LOPEZ, tramitado con Rad. 2020-00242-00.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor Pagador de la Fiscalía General de la Nación Manizales al correo electrónico constanza.gomez@fiscalia.gov.co, a quien se le comunica que el Oficio No.419 del 9 de agosto del año en curso, queda sin ningún efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 140 del 1 de septiembre de 2021

